



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 166/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- FARID ALEJANDRO HERNANDEZ MENDOZA, PARTE DEMANDADA.
- MIRIAM ANABEL LOPEZ LOPEZ, PARTE DEMANDADA.
- SERVICIOS Y SUMINISTROS FARFA, S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ADAN EDUARDO MARTINEZ CHAN EN CONTRA DE SERVICIOS Y SUMINSTROS FARFA, S.A. DE C.V., Y LOS CC: MIRIAM ANABEL LÓPEZ LÓPEZ Y FARID ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el doce de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"..JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Se tiene por presentado el escrito del ciudadano Adán Eduardo Martínez Chan, en su carácter de actor, mediante el cual señala que por así convenir a sus intereses personales se **desiste lisa y llanamente** de la acción como de la demanda intentadas en contra SERVICIOS Y SUMINISTROS FARFA S.A. DE C.V., MIRIAM ANABEL LÓPEZ LÓPEZ Y FARID ALEJANDRO HERNÁNDEZ MENDOZA, no reservándose acción ni derecho que ejercitar en contra de dicha persona moral, solicitando que el presente expediente se envié al archivo como asunto totalmente concluido.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

SEGUNDO: Dado que la parte actora, en su escrito de cuenta, señala que se desiste lisa y llanamente de la demanda y de las acciones intentadas, contra SERVICIOS Y SUMINISTROS FARFA S.A. DE C.V., MIRIAM ANABEL LOPEZ LOPEZ Y FARID ALEJANDRO HERNANDEZ MENDOZA; en tal razón, se le tiene por DESISTIDO de la ACCIÓN Y LA DEMANDA interpuesta contra lo codemandados SERVICIOS Y SUMINISTROS FARFA S.A. DE C.V., MIRIAM ANABEL LOPEZ LOPEZ Y FARID ALEJANDRO HERNANDEZ MENDOZA, misma demanda de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral el día diez de mayo del año en curso.-

TERCERO: Se hace constar que mediante proveído de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno, se proveyó la fijación de la audiencia preliminar, misma que se desahogaría el día de hoy doce de julio del presente, por lo que, toda vez que la parte actora se desiste

de la demanda, se deja sin efecto todo el procedimiento que se llevaría a cabo en el presente asunto; en virtud del desistimiento presentado por el actor; con fecha del día nueve de julio del dos mil veintiuno.

CUARTO: Por lo anterior, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema sigelab que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación; ahora bien, respecto al duplicado del presente expediente, procédase a su destrucción tal y como se encuentra ordenado mediante la circular número 35/SGA/11-2012, de fecha dieciocho de abril del año dos mil doce, dado que ha cumplido con su finalidad.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Interina.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

